

sobre la cuestión del desarme general y completo bajo control internacional eficaz y que analice con urgencia los planes que se encuentran en consideración y otros que se presenten para ver cómo se puede alcanzar, en particular, un rápido progreso en materia de desarme nuclear;

2. *Pide además* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe sus esfuerzos urgentes con objeto de negociar medidas colaterales de desarme;

3. *Decide* transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión relativos a toda la cuestión del desarme;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude lo antes posible sus deliberaciones y que informe a la Asamblea General, según corresponda, sobre los progresos logrados.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2455 (XXIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones¹⁹,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

Recordando asimismo el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares, presentado el 26 de agosto de 1968 por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia y anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones²⁰,

Observando con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963²¹,

Observando con creciente preocupación que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

Teniendo en cuenta las actuales posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio voluntario de datos sismológicos, a fin de crear una mejor base científica para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional,

Reconociendo la importancia que tiene la sismología para fiscalizar la observancia de un tratado por el que

se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares,

Observando a este propósito que recientemente se han reunido a título oficioso expertos de varios países, entre ellos de cuatro Estados que poseen armas nucleares, para intercambiar opiniones y mantener conversaciones sobre la adecuación de los métodos sismológicos para detectar explosiones subterráneas, y que se ha expresado la esperanza de que prosigan esas conversaciones,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados contribuyan a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que se ocupe como cuestión urgente de la elaboración de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2456 (XXIII). Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

A

La Asamblea General,

Tomando nota de que, conforme a su resolución 2346 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 28 de septiembre de 1968, con la participación de noventa y dos Estados que no poseen armas nucleares y de cuatro Estados que poseen estas armas, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Habiendo examinado el Documento Final de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares²²,

Apreciando la importancia de la consideración prestada por los participantes en la Conferencia a los problemas del logro de una paz universal y, en particular, a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme general y completo y la utilización de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos.

Tomando nota de que la Conferencia aprobó la Declaración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares y catorce resoluciones que contienen diversas recomendaciones²³,

¹⁹ Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1967 y 1968, documento DC/231.

²⁰ *Ibid.*, anexo I, secc. 10

²¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 96 del programa, documento A/7277.

²³ *Ibid.*, párr. 17.